República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal -
DEMANDANTE	Inversiones el Condor 11 S.A.S.
DEMANDADOS	Jhon Jairo García Pinzón
RADICADO	05001 31 03 018 2022 00444 00
DECISIÓN	Admite demanda

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se reúnen los supuestos de los artículos los artículos 82 y siguientes del C. G. del Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL,** incoada por Inversiones el Condor 11 S.A.S.**,** en contra de Jhon Jairo García Pinzón

SEGUNDO. Previo a decretar las medidas cautelares, deberá la parte demandante aportar caución judicial por valor de $47.121.000.oo., la cual podrá prestarse en póliza de seguros.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022 y en artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso advirtiéndosele que cuenta con el término de veinte (20) días, para ejercer los medios de defensa.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho al Dr. Pablo Emilio Sánchez Morales, con cédula de ciudadanía No 1.020.413.836 y portador de la T. P. No 361.453 del C. S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

3 (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **006** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **24** de **ENERO** de **2023**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f765fd42452122d8d71a5aeebe9651afef958d691a193b7554b8fd8faef4a4**

Documento generado en 20/01/2023 03:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica